



## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 158 -2019-GRJ/ORAF/ORH.

HUANCAYO, 02 ABR. 2019

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 58-2019-GRJ/ORAF/ORH/B.S., de fecha 28 de marzo de 2019, sobre suspensión de servicios con contraprestación por enfermedad a favor de don Roger Vara Rojas, trabajador contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo N°1057 del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

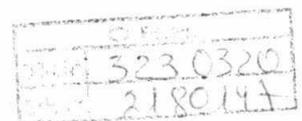
En el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú, se encuentra estipulado que toda persona tiene derecho: "A la protección de su salud".

Que, el inciso a) Numeral 12.1 del Artículo 12° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo 1057, establece que **"el personal contratado bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, tiene derecho a la suspensión de servicios con contraprestación, en los supuestos regulados en el régimen contributivo de Es SALUD"**;

Que, el artículo 39° del Reglamento de Control y Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia es la autorización para no asistir al Centro de Trabajo por uno o más días. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. Se formaliza mediante Resolución Administrativa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, establece que la licencia por enfermedad será justificada con el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, otorgado por EsSALUD, y los certificados médicos particulares sólo justifican dos días por cada 6 meses calendarios y tratándose de mas días en el mismo periodo, deberán ser canjeados por el CITT de ESSALUD;

Que, con la documentación sustentatoria que adjunta el administrado a su petitorio, está demostrando que se encontraba incapacitado temporalmente para laborar, hecho que se desprende del Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 1035641 Colegio Médico del Perú Consejo Nacional, consiguientemente resulta menester emitir el correspondiente acto resolutivo;





GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



Estando a lo informado y contando con la visación correspondiente del Área de Bienestar Social del Gobierno Regional Junín, y;

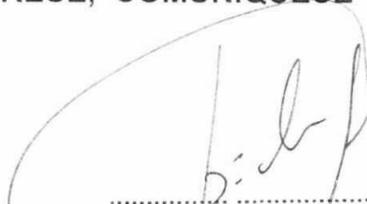
En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, Manual de Organización y funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GR-JUNIN/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 023-2019-GR-JUNIN/GR. de fecha 02 de enero del 2019 y demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR.-** la suspensión de servicios con contraprestación por motivos de enfermedad a don **ROGER VARA ROJAS**, servidor contratado bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) del régimen especial Decreto Legislativo N° 1057; por los días 11, 12 y 13 de marzo del 2019, conforme al Certificado Médico Consejo Regional IV Junín N° 1035641 Colegio Médico del Perú Consejo Nacional.

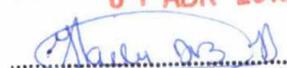
**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al file, y al interesado.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
.....  
Abg. José Eduardo Bendejú Gutarra  
SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE  
RECURSOS HUMANOS  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 04 ABR 2019

  
.....  
B/Abog. Helen S. Díaz Herrera  
SECRETARIA GENERAL

JEBG/SDORH  
lfp/a.s.